

III.- FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

III.A. SOBRE LA LEY N° 6.179.

El 4 de Julio de 2019, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires **sancionó la Ley N° 6.179.**

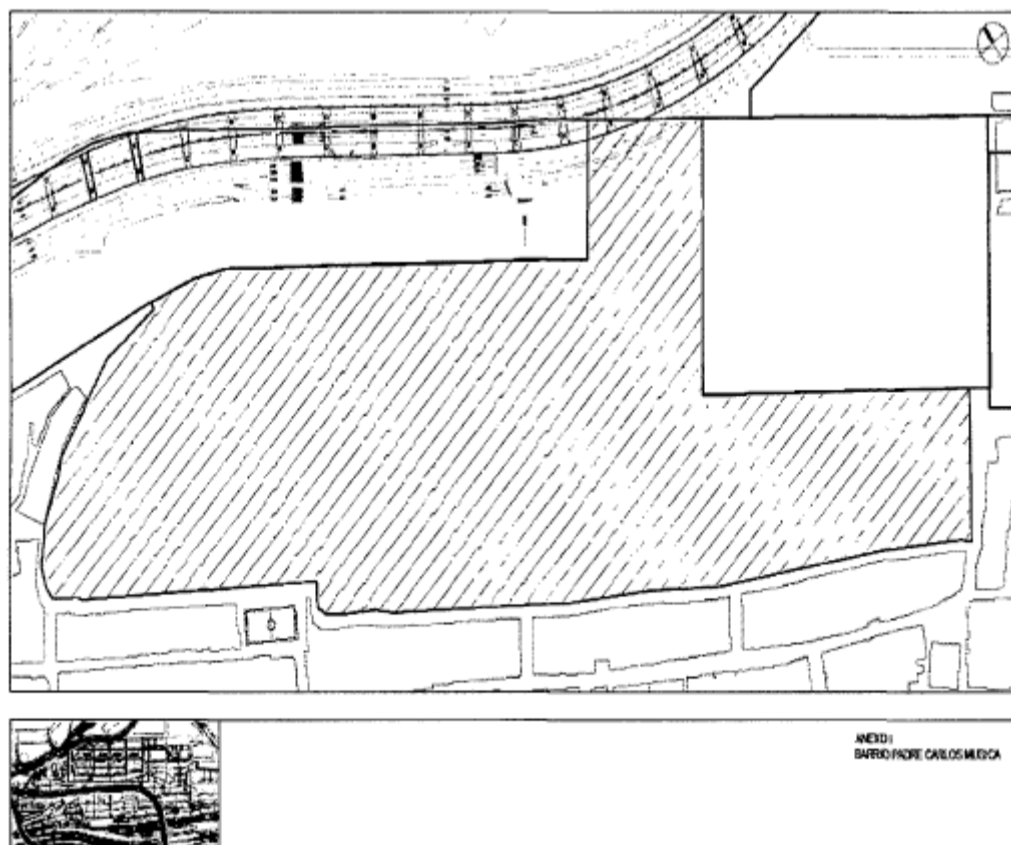
Su Artículo 1º dispone:

*“Autorízase la enajenación por parte del Poder Ejecutivo de los inmuebles individualizados en los puntos 1, 5, 6, 7, 8 y 10 del Anexo A del Convenio aprobado por el artículo 6º de la Ley 6131, o aquellos que surjan de su eventual fraccionamiento, y el inmueble que obra como anexo I de la presente o aquellos que surjan de su eventual fraccionamiento, **que forman parte del polígono denominado “Barrio Padre Carlos Mugica”**, conforme la Ley 6129 con el fin de brindar soluciones habitacionales definitivas para los vecinos beneficiarios del barrio, facilitar el funcionamiento de las sedes de organizaciones de la sociedad civil, establecimientos comerciales y para el desarrollo de equipamiento socio-urbano.*

A su vez el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá garantizar la construcción de al menos dos nuevos establecimientos educativos dentro del polígono Barrio Padre Carlos Mugica, referido en la Ley 6129. Los mismos deberán construirse de forma adicional a los establecimientos ubicados dentro de los polos educativos Múgica y María Elena Walsh.” (El resaltado no se encuentra en el original)

En el Anexo I se adjunta un mapa del inmueble ubicado en el polígono denominado Barrio Padre Carlos Mugica.

Anexo I



En los **puntos 1, 5, 6, 7, 8 y 10 del Anexo A** del Convenio aprobado por el

artículo 6° de la Ley 6131 se individualizan los siguientes inmuebles:

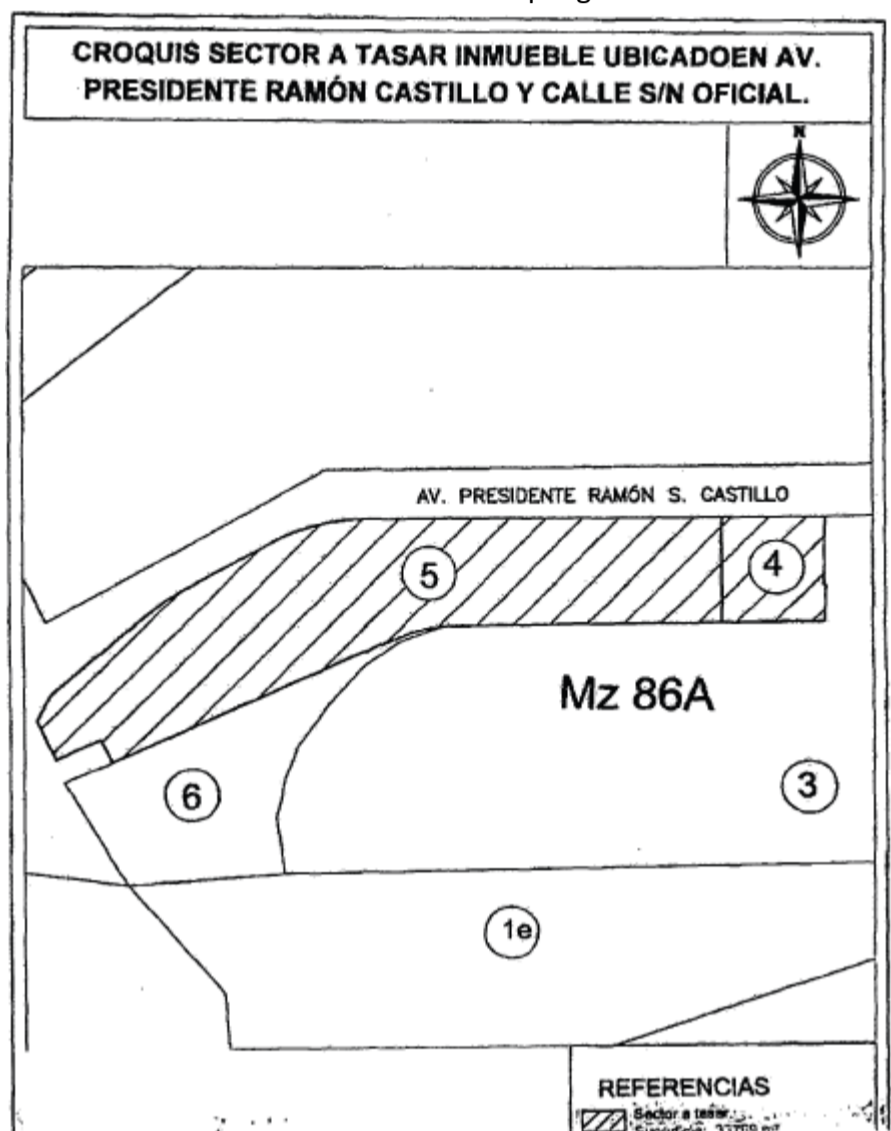
PUNTO 1

1.

Av. Presidente Ramón Castillo y Calle S/N oficial
IF-2018-58873563-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 33.769 m².

Este es un inmueble ubicado dentro del polígono del Barrio Carlos Mugica.





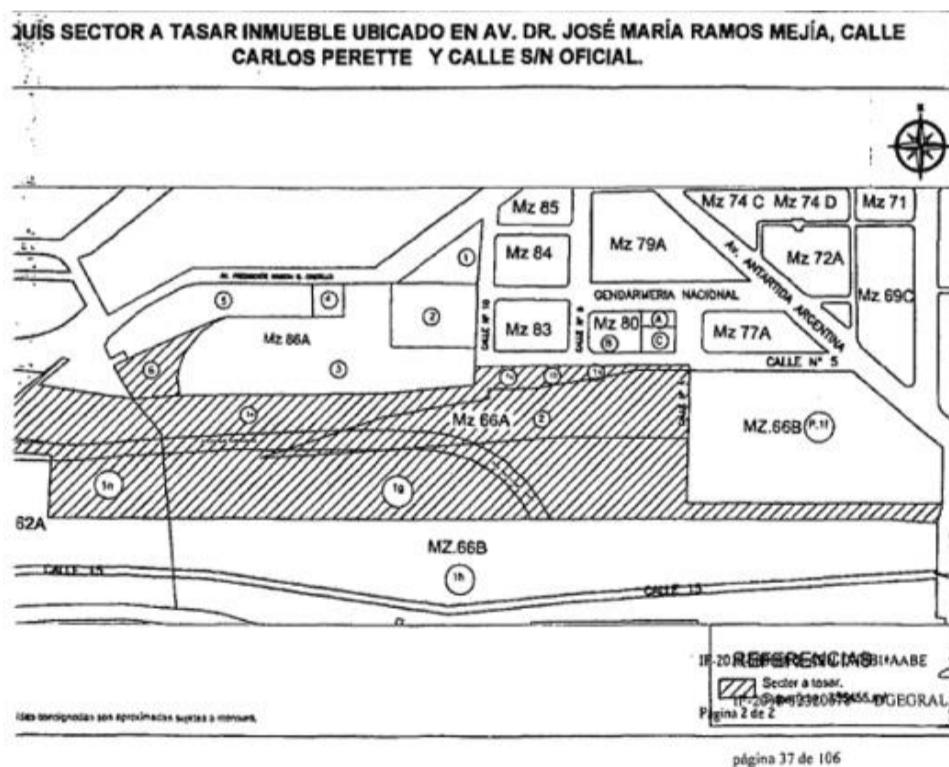
PUNTO 5

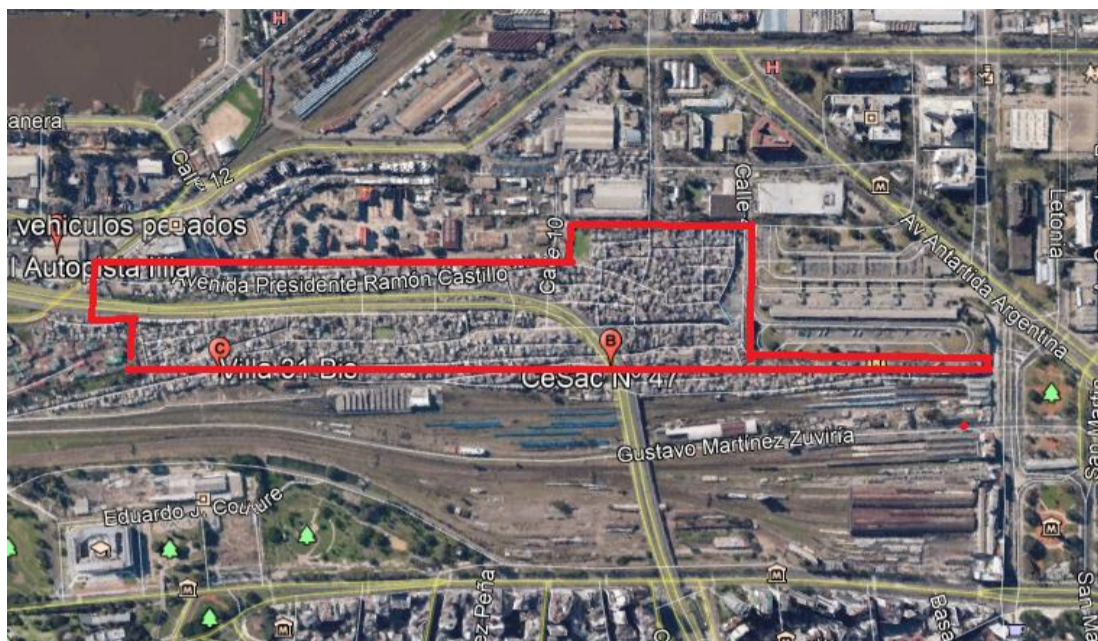
5.

Av. Dr. José María Ramos Mejía, calle Carlos Perette y calle S/N oficial
IF-2018-58868878-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 355.455 m².

El inmueble forma parte del polígono denominado "Barrio Padre Carlos Mugica", conforme la Ley N° 6129.



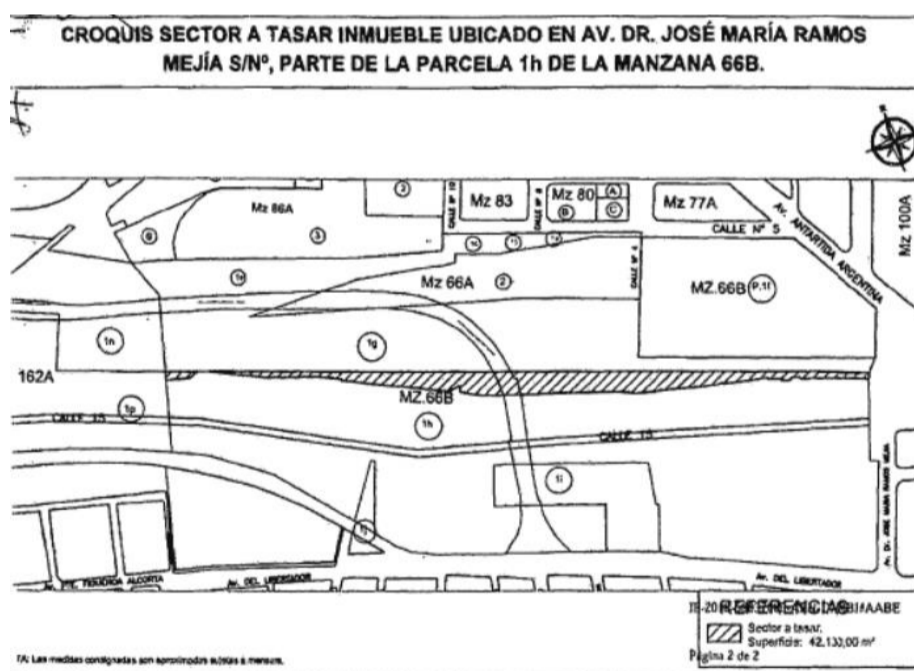


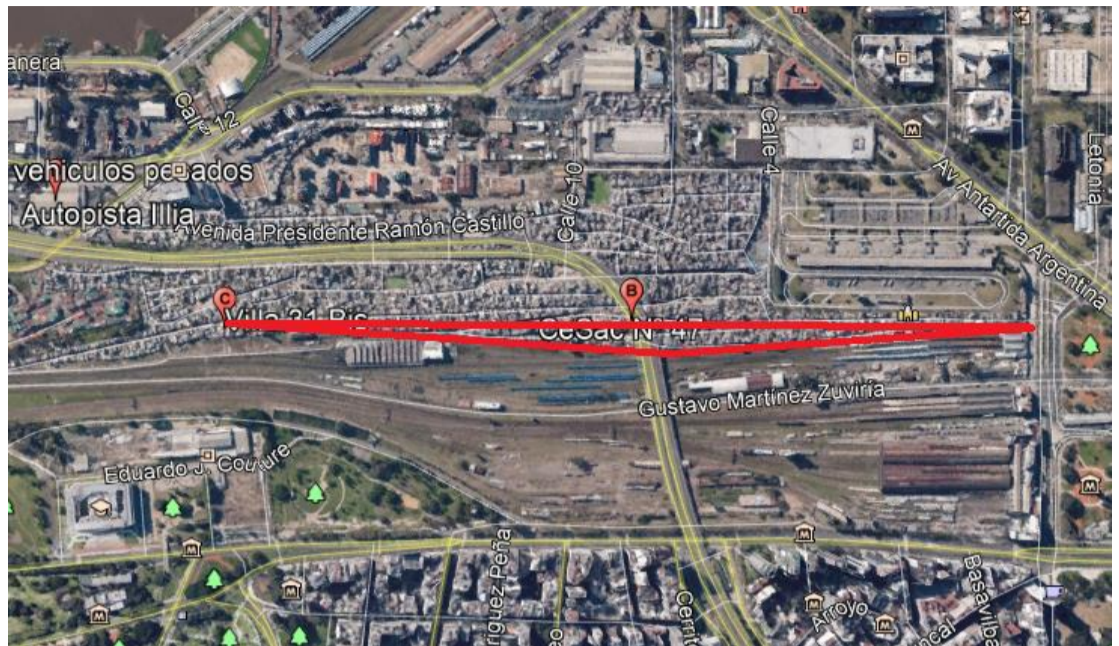
PUNTO 6

6.
 Av. Dr. José María Ramos Mejía S/Nº, parte de la Parcela 1h de la
 Manzana 66B
 IF-2018-58837600-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 42.133 m².

El inmueble forma parte del polígono denominado "Barrio Padre Carlos Mugica", conforme la Ley N° 6129.

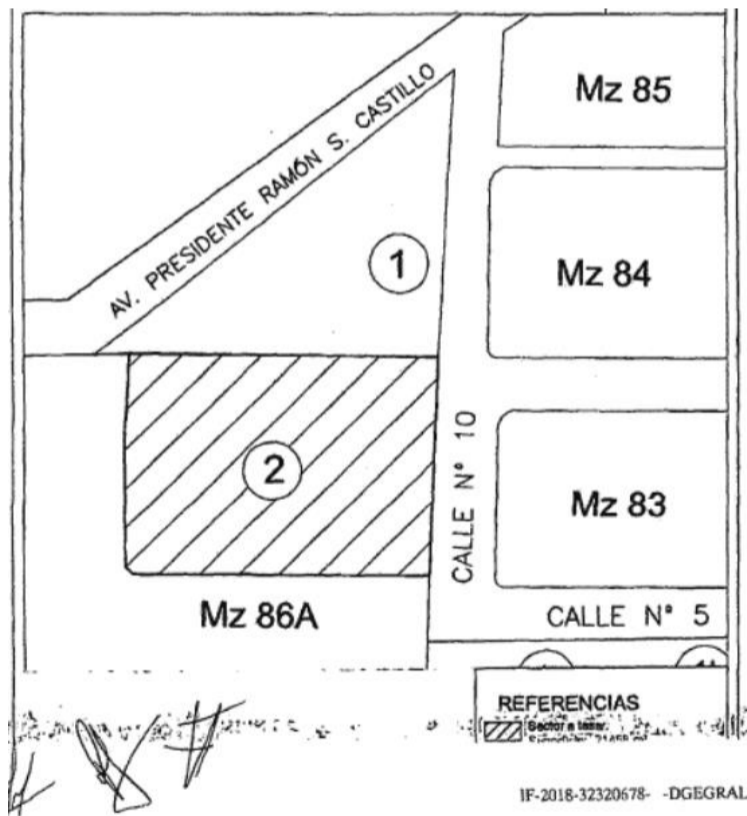




PUNTO 7

7.
Inmueble Ubicado en la Calle 10
IF-2018-58871921-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 21.468 m².



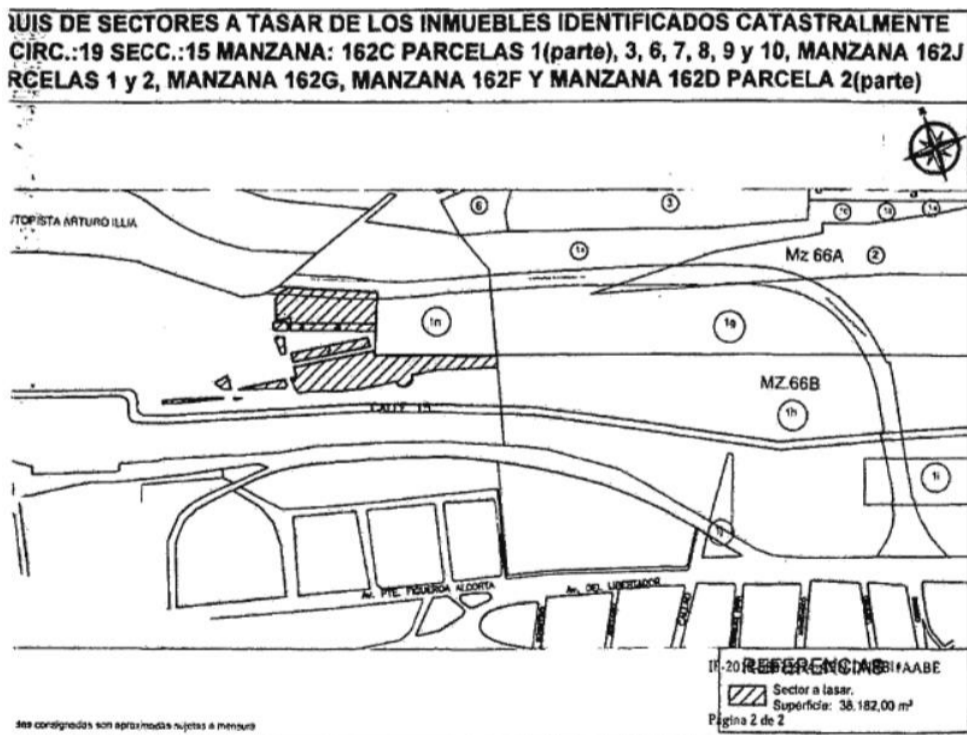


PUNTO 8

8.
Inmuebles identificados catastralmente como Circ.:19 Secc.:15 Manzana:162C Parcela 1 (parte), 3, 6, 7, 8, 9 y 10, Manzana:162J Parcelas 1 y 2, Manzana:162G, Manzana:162F y Manzana:162D Parcela 2 (parte)
IF-2018-58873974-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 38.182 m².

El inmueble forma parte del polígono denominado "Barrio Padre Carlos Mugica", conforme la Ley N° 6129.





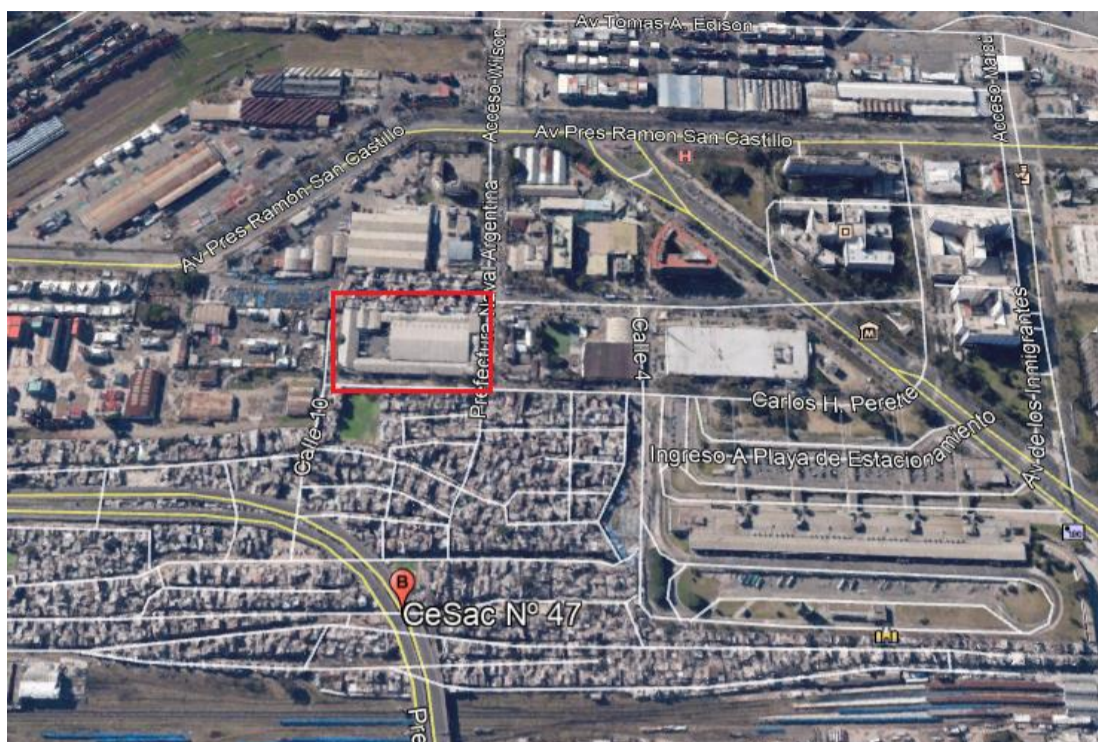
PUNTO 10

10.

Av. Gendarmería Nacional Argentina esq. calle Prefectura Naval Argentina esq. calle Carlos Perette esq. calle S/N
IF-2018-58870344-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 14.229 m².





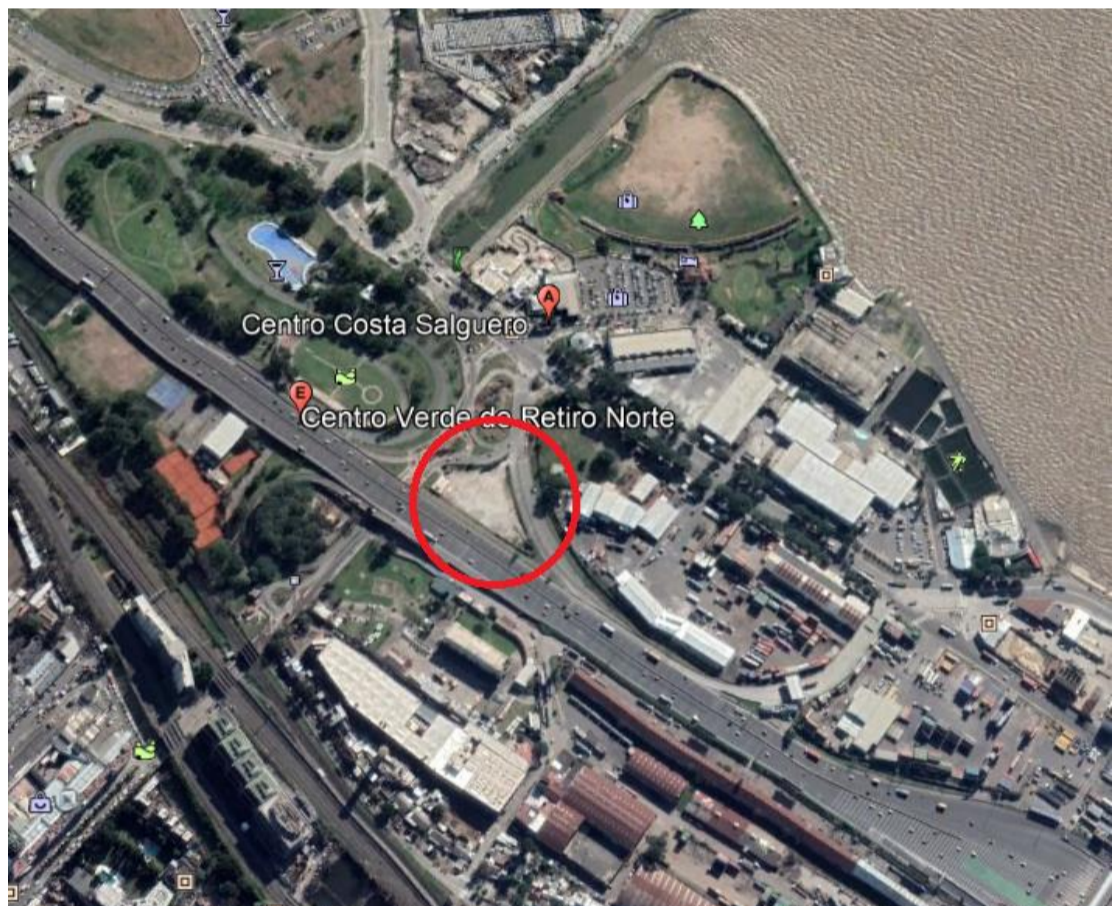
La **Ley N° 6.179 en su artículo 2°** establece:

“Autorízase la enajenación por parte del Poder Ejecutivo de los inmuebles individualizados en los puntos 2, 3, 4, 9, 11 y 12 del Anexo A del Convenio aprobado por el artículo 6° de la Ley 6131, de conformidad con la normativa específica de cada predio. Respecto al inmueble individualizado en el punto 9 de dicho anexo, su fraccionamiento deberá contemplar que el 65% de la superficie del mismo permanezca bajo la titularidad dominial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a uso y utilidad pública de acuerdo a lo que establezca la Ley de Desarrollo e Integración Urbana del Predio Mercado de Hacienda”.

PUNTO 2

2.
Galle Salguero entre la Au. Arturo Illia y bajada Au. Dr. Arturo Illia
IF-2018-58837883--APN-DNRBI#AABE

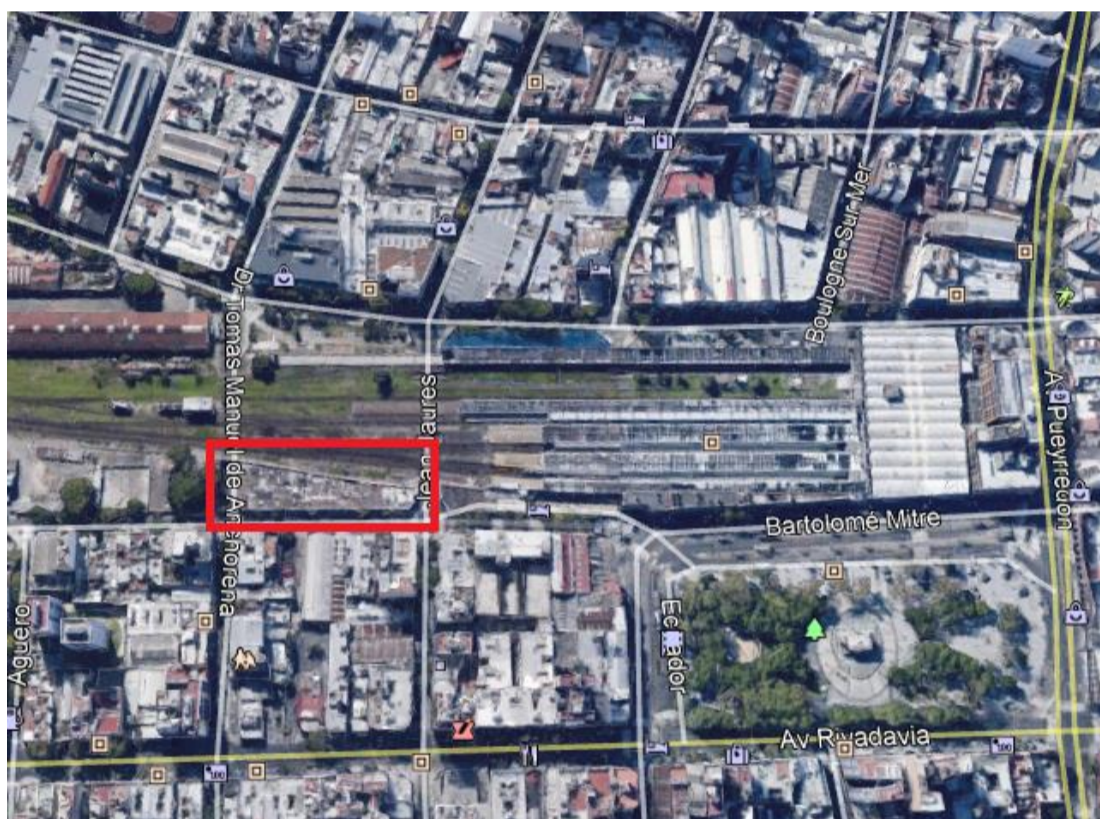
Superficie del inmueble: 8.050 m².



PUNTO 3

3. Entre las calles Dr. Tomas Manuel de Anchorena, Bartolomé Mitre y Jean Jaures
 IF-2018-58840700-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 2.950 m².



PUNTO 4

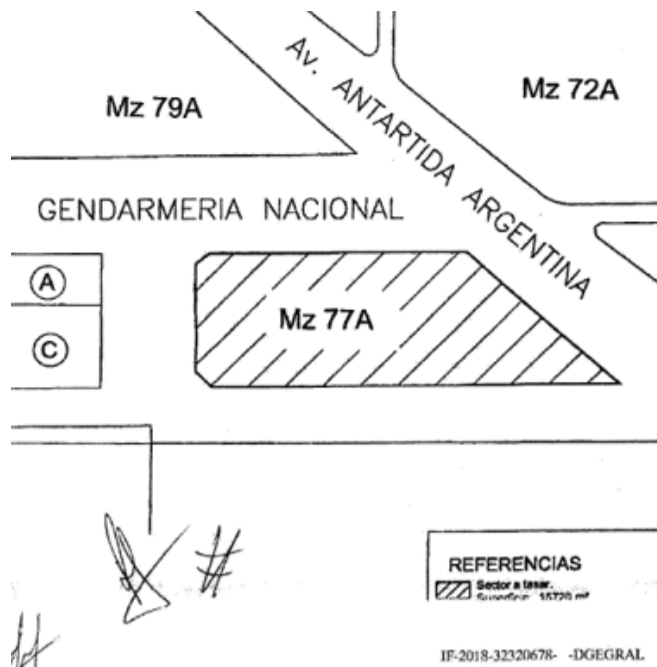
4.
 Av. Gendarmería Nacional esq. Av. Antártida Argentina
 IF-2018-58873153-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 15.720 m².

Inmueble ubicado en las cercanías del Barrio Carlos Mugica. Allí hasta hace poco funcionó un COTO.

El predio fue puesto a subasta pública el 12 de diciembre de 2019, pero ésta queda desierta¹.

¹ <http://www.laizquierdadiario.com/Las-mujeres-de-la-Villa-31-impidieron-la-subasta-de-un-terreno-publico>

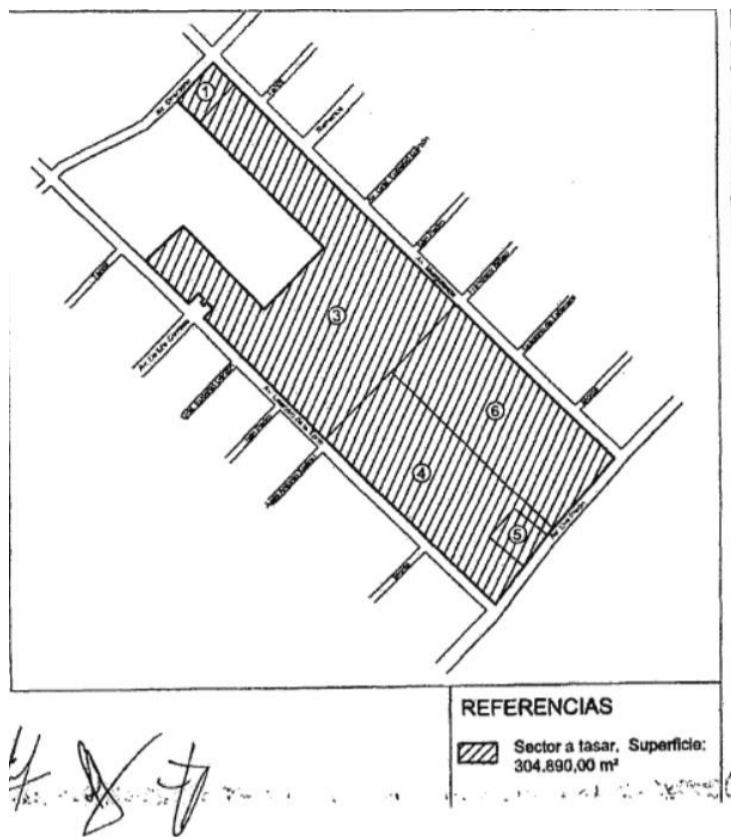


PUNTO 9

9.

Av. Directorio, Av. Murguiondo, Av. Eva Perón, Av. Lisandro de la Torre, Av. De los Corrales y Av. Lisandro de la Torre
IF-2018-58838286-APN-DNRBI#AABE

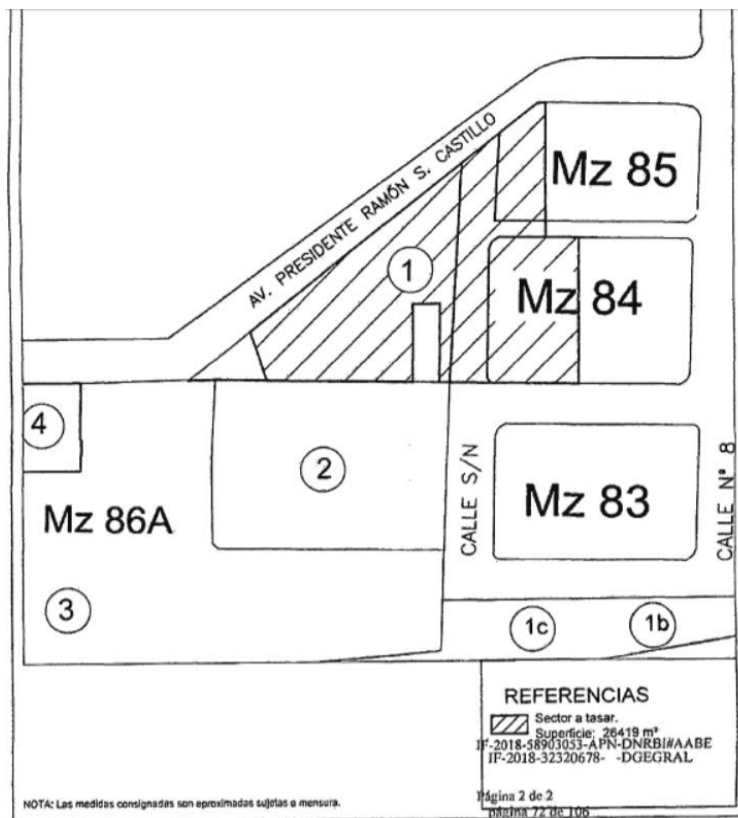
Superficie del inmueble: 304.890 m².



IF-2018-32320678- -DTEGRAL

**PUNTO 11**

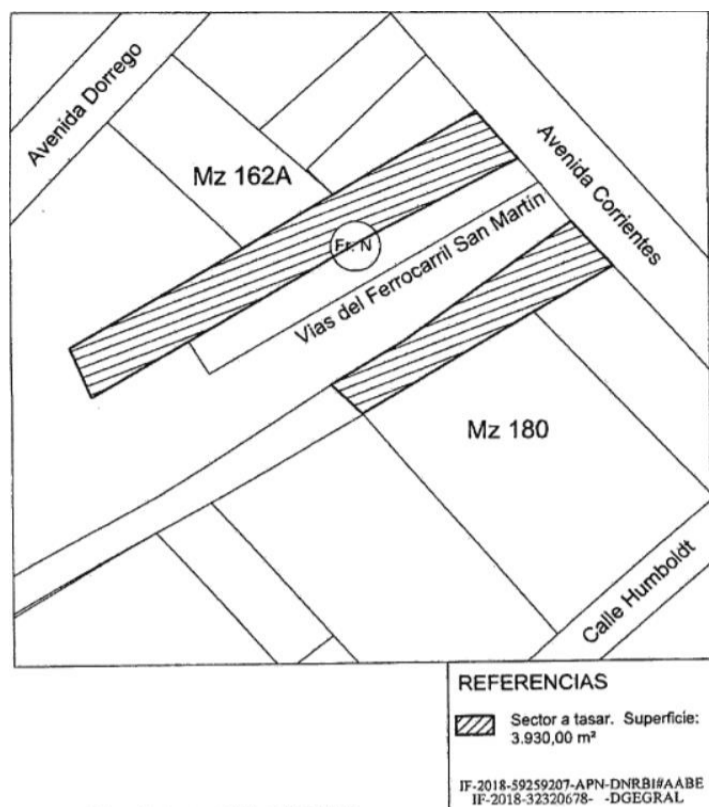
11.
 Av. Presidente Ramón Castillo y calle N° 10
 IF-2018-58903053--APN-DNRBI#AABE
 Superficie del inmueble: 26.419 m².



PUNTO 12

12. Av. Corrientes entre Av. Dorrego y calle Humboldt
 IF2018-59259207-APN-DNRBI#AABE

Superficie del inmueble: 3.930 m².



En total la Ley N° 6.179 autorizó la venta de 867.245 m², es decir, 86,7 hectáreas de tierras públicas.

El Expte. N° 671-J-2019 iniciado por el Poder Ejecutivo (Despacho N° 263/19) es el que fue tratado en el recinto en fecha 4 de julio de 2019 y aprobado como Ley N° 6.179.

Los siguientes diputados votaron la Ley N° 6.179:

- Se registran los siguientes **votos positivos**: Abboud, Acevedo, Álvarez Palma, Apreda, Arce, Bauab, Blanchetiere, Cingolani,

de las Casas, del Sol, Depierro, Estebarena, Ferraro, Ferrero, Fidel, Forchieri, García de Aurteneche, García de García Vilas, González Estevarena, González Heredia, Gorbea, Guouman, Halperin, Marías, Méndez, Michielotto, Nosiglia, Petrini, Presti, Quintana, Reyes, Roldán Méndez, Romero, Rueda, Sahonero, Santamarina, Straface, Suárez, Villalba, Vischi y Yuan.

- Se registran los siguientes **votos negativos**: Abrevaya, Andrade, Bregman, Conde, Gottero, Heredia, Marrone, Martínez, Montenegro, Muiños, Penacca, Pokoik, Roberto, Santoro, Solano, Tomada y Vilardo.

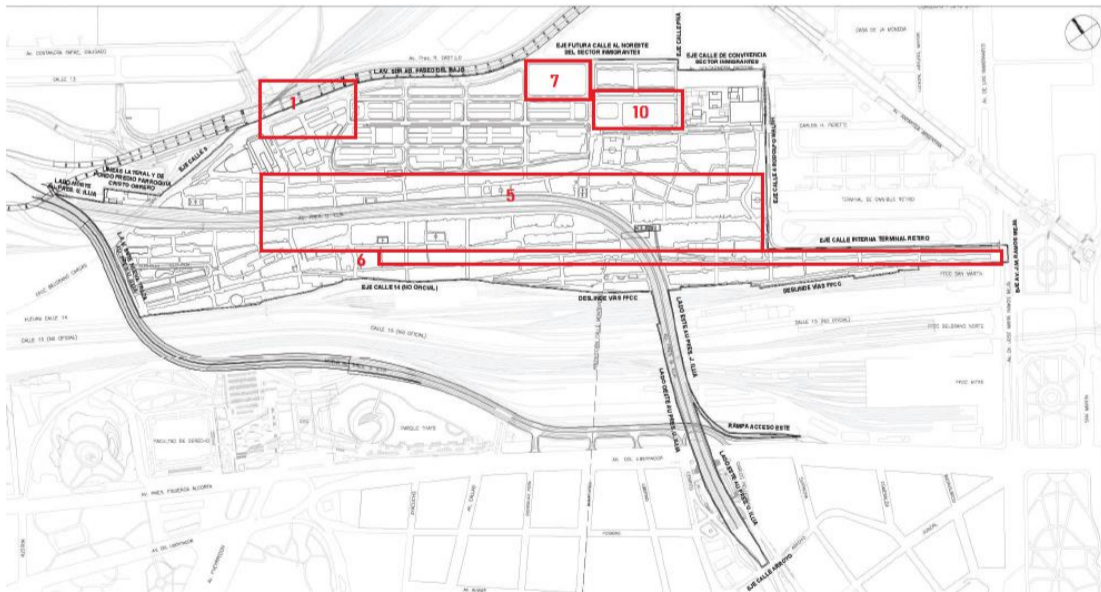
El resultado de la votación fue el siguiente: **58 votos emitidos: 41 afirmativos y 17 negativos.**

La Ley N° 6.179 no fue aprobada por el procedimiento de doble lectura del art. 90 de la CCABA ni se convocó a ninguna audiencia pública en el marco de la Ley N° 6 para el tratamiento de su objeto y contenido en forma previa.

III.B. NORMAS URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO DEL BARRIO CARLOS MUGICA.

Los inmuebles individualizados en los puntos 1, 5, 6, 7, 8 y 10 del Anexo A del Convenio aprobado por el artículo 6° de la Ley 6131, tal como lo reconoce la propia Ley N° 6.179, se encuentran dentro del polígono del Barrio Padre Carlos Mugica de acuerdo a la Ley N° 6.129.

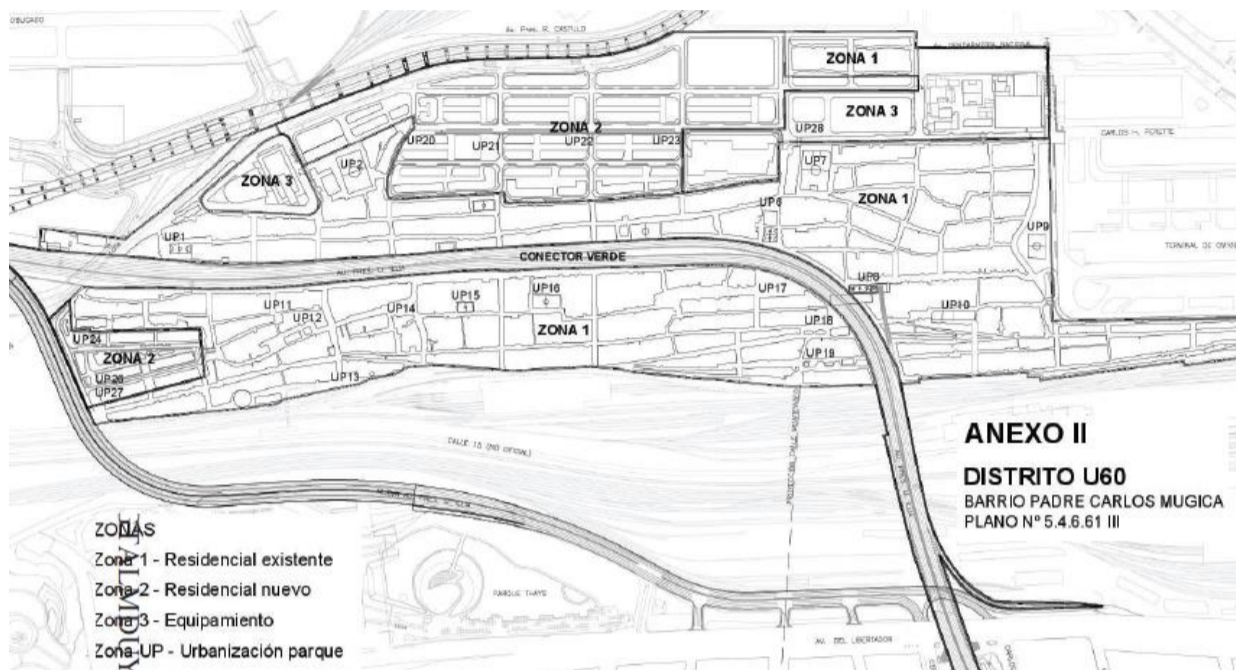
En siguiente mapa corresponde al **Anexo I de la Ley N° 6.129**, correspondiente al polígono del Barrio Carlos Mugica, en el cual se han marcado los inmuebles cuya venta se ha autorizado a través de la Ley N° 6.179.



Este polígono de acuerdo al art. 18 de la Ley N° 6.129 fue zonificado como **Distrito U60 "Barrio Carlos Mugica**, cuya delimitación está en el Plano 5.4.6.61 según lo establecido en el Anexo I de la referida ley y cuyas normas urbanísticas se encuentran descritas en el Anexo II.

Resulta una obviedad, pero cabe destacar que la Ley N° 6.129 fue aprobada con anterioridad a la Ley N° 6.179. Por lo tanto, al momento de la aprobación de esta última se encontraba plenamente vigente la Ley N° 6.129.

En el **Anexo II de la Ley N° 6.129** figuran los planos correspondientes al nuevo Distrito U60 Barrio Carlos Mugica con sus diferentes zonas.



En el Anexo III Normativa Urbanística de la Ley N° 6.129 se establece que la Zona N° 3 está destinada a Equipamiento.

“3) Zona 3: Equipamiento

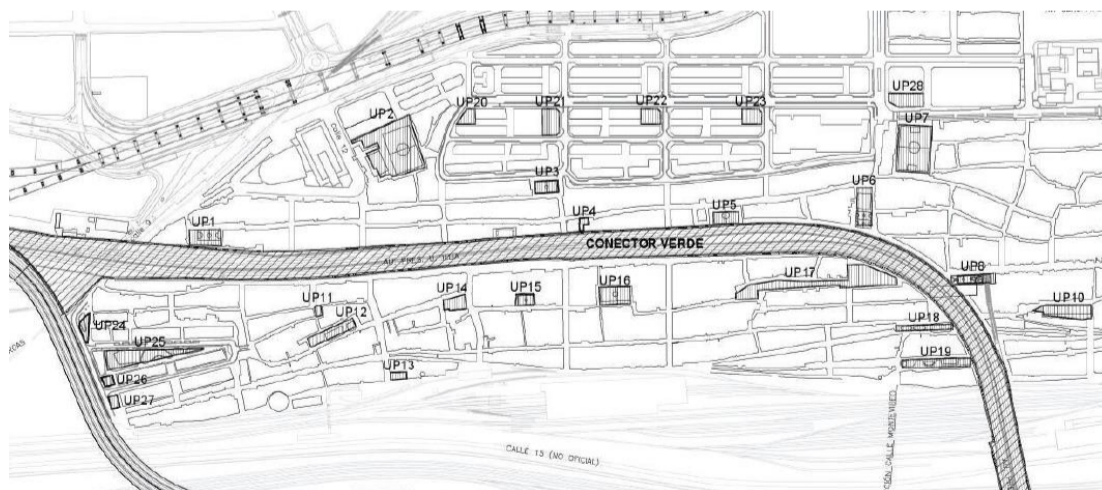
I. Delimitación: según Plano N° 5.4.6.61 III

*II. Carácter urbanístico: **zona destinada a equipamiento y a la localización de actividades que sirven al conjunto urbano.***

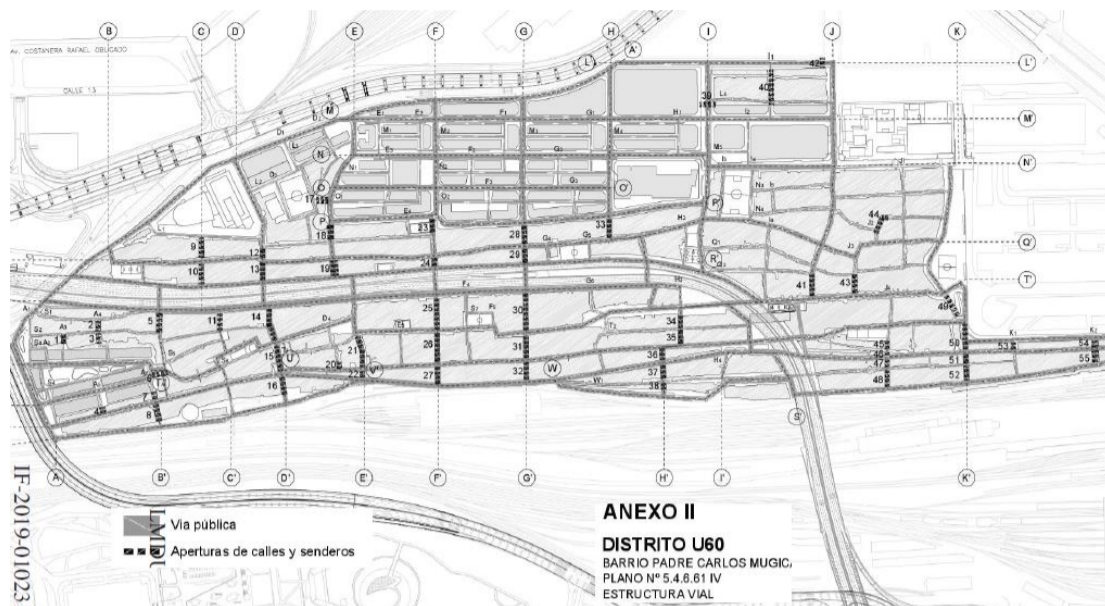
III. Estructura Parcelaria: se deberá cumplir con las normas generales de la Sección 3 del Código de Planeamiento Urbano.

IV. Vía Pública: Las aperturas de vías previstas según se grafican en el plano N° 5.4.6.61 se regirá por las siguientes reglas: los senderos deben tener un ancho mínimo de cuatro (4,00) metros y las calles un ancho mínimo de ocho (8,00) metros.”

En el siguiente plano, también correspondiente al **Anexo II de la Ley N° 6.129**, se detalla con más notoriedad los predios destinados a **Urbanización Parque (UP)**, es decir, a espacios verdes como plazas.



En el siguiente plano, también correspondiente al **Anexo II de la Ley N° 6.129**, se detallan las **vías públicas declaradas y las nuevas aperturas de calles y senderos.**



La descripción del Distrito U60 "Barrio Carlos Mugica se realiza a los fines de determinar que, en el polígono correspondiente al Barrio Carlos Mugica y dentro de los predios cuya venta se autoriza a través de la Ley N° 6.179, no sólo se encuentran inmuebles del dominio privado del GCBA sino también inmuebles del dominio público del GCBA como vías públicas, plazas, espacios verdes y equipamiento urbano.